



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

147

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

20 MAY 2025

VISTOS: El CONTRATO N° 003-2023-GRP-PEIHAP suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 324 del 22 de julio de 2024 (Residente de Obra), el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 371 de fecha 19 de agosto de 2024 (Supervisor de Obra, la CARTA N° 0225-2024/CSC/RC/LDPM de fecha 23 de agosto de 2024 (HRC N° 01495), la CARTA N° 008-2025-CONSORCIO R de fecha 25 de enero de 2025, la CARTA N° 006-2025/CSC/RC-LCPM de fecha 31 de enero de 2025 (HRC PEIHAP N° 0109 con fecha 03 de febrero de 2025), el INFORME TÉCNICO N° 004 J.S. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN N° 03 DE MAYORES METRADOS 01, DEL CONTRATISTA DEL 01 AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, el INFORME N° 019-2025/GRP-407000-407800-ES-HJRC de fecha 31 de marzo de 2025, el INFORME N° 0140-2025/GRP-407000-407800 de fecha 01 de abril de 2025, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de abril de 2025, el MEMORANDO N° 0169-2025/GRP-407000-407400 del 14 de abril de 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000134 de fecha 14 de abril de 2025, el INFORME N° 063-2025/GRP-407000-407500 de fecha 16 de abril de 2025, el INFORME N° 057-2025/GRP-407000-407200 de fecha 16 de abril de 2025, la Resolución Gerencial General Regional N° 141-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 08 de mayo de 2025, el INFORME N° 1453-2025/GRP-460000 de fecha 08 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura PEIHAP y CONSORCIO R (integrado por CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. y CONDIAL E.I.R.L.) suscribieron el CONTRATO N° 003-2023-GRP-PEIHAP, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2343941, por el monto de S/ 24'501,700.11 (incluido IGV);

Que, el Residente de Obra justificándose en los incrementos de cantidades programadas en el expediente técnico de obra, principalmente en el incremento de los volúmenes de excavación en la cimentación de la represa, en los movimientos de materiales y excavación para la construcción de aliviadero y variante de camino, mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 324 del 22 de julio de 2024, informó sobre la necesidad de ejecución de mayores metrados;

Que, el Jefe de Supervisión mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 371 de fecha 19 de agosto de 2024, autorizó la ejecución de mayores metrados;

Que, mediante Con CARTA N° 0225-2024/CSC-RC-LCPM de fecha 23 de agosto de 2024, el Consorcio Supervisión Cascapampa informó a la Entidad sobre la **autorización de los mayores metrados de las partidas previstas en el presupuesto de obra**, detallando la ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL DEL MAYOR METRADO N° 01; esto en concordancia con lo señalado en el Informe Técnico¹ de la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP sobre la necesidad y/o justificación que precisa: "La ejecución de los mayores metrados se justifican en los incrementos de cantidades programadas en el expediente técnico de obra, principalmente en el incremento de los volúmenes de excavación en la cimentación de la represa, en los movimientos de materiales y excavación para la construcción de aliviadero y variante de camino, cuyos volúmenes incrementaron, según se evidencia en el CUADRO a). RESUMEN DE INCREMENTOS DE METRADOS:

¹ Informe N° 0140-2025/GRP-407000-407800 del 01.04.2025



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

20 MAY 2025

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO CONTRACTUAL	EJECUTADO EN CAMPO	MAYOR METRADO	P. UNIT. SI.	P. PARCIAL SI.
03	PRESA CASCAPAMPA (L=156.0 m., H=30.45 m.)						542,350.76
03.01	CIMENTACION DE PRESA						542,350.76
03.02.03	EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	m3	9,189.00	29,399.87	20,210.87	5.38	108,734.48
03.02.04	EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	26,410.40	37,787.55	11,377.15	17.83	202,854.58
03.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (Dprom.=1km)	m3	69,021.70	108,162.66	38,653.55	5.97	230,761.69
05	ALIVIADERO (L=493.23)				-		247,817.20
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				-		134,041.56
05.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN ROCA SUELTA	m3	1,887.90	7,569.21	5,681.31	21.54	122,375.42
05.02.05	RELLENO COMPACTADO P/ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRAVOSO	m3	3,250.90	3,307.99	57.09	37.15	2,120.89
05.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (Dprom=4 km)	m3	9,061.80	9,991.36	1,005.25	9.12	9,167.88
05.02.07	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR (Dprom=2.0 KM)	m3	3,250.90	3,307.99	57.09	6.61	377.36
05.03	OBRAS DE CONCRETO				-		113,775.65
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	3,483.70	4,605.15	1,121.45	53.08	59,526.57
05.03.04	CONCRETO PREMEZCLADO P/ESTRUCTURAS DE f'c=280 kg/cm2	m3	1,257.00	1,412.69	88.42	451.92	39,958.77
05.03.05	MAMPOSTERIA DE PIEDRA EMBOQUILLADA CON CONCRETO 175 KG/CM2, D=0.8-1.0m.	m3	178.90	246.07	67.17	198.94	13,362.80
05.03.06	TRANSPORTE DE ROCA (Dprom=2.0 KM)	m3	125.30	246.07	120.77	7.68	927.51
06	VARIANTE DE CAMINO (L=993.62M.)				-		340,799.01
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				-		340,799.01
06.02.01	EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	m3	35,997.30	54,368.80	18,371.50	5.37	98,654.96
06.02.02	EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	10,799.20	23,300.91	12,501.71	17.84	223,030.51
06.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	1,118.40	3,616.14	2,404.22	7.95	19,113.55
	COSTO DIRECTO						1,130,966.97





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 147 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

20 MAY 2025

GASTOS GENERALES	0.00%	0.00
UTILIDADES	10.00%	113,096.70
SUB TOTAL		1,244,063.67
IGV 18%	18.00%	223,931.46
PRESUPUESTO TOTAL		1,467,995.13

Que, mediante **CARTA N° 008-2025-CONSORCIO R** de fecha 25 de enero de 2025, el Representante Común de Consorcio R, remite a la Supervisión de Obra – Consorcio Supervisión Cascapampa, el levantamiento de observaciones planteadas por el PEIHAP, de la **VALORIZACIÓN N° 03 DE MAYORES METRADOS N° 01** en el marco de la ejecución de la Obra: **“CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2343941, DEL PERIODO 01 AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024**, toda vez que el PEIHAP, el Consorcio R y el Consorcio Supervisión Cascapampa firmaron un Acta de Suspensión de Plazo N° 04 de Ejecución de Obra; la misma que entró en vigencia a partir del 06 de noviembre de 2024 y que hasta la fecha se encuentra suspendida, en atención a ello, la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP, en mérito al período antes señalado adjunta y detalla el Resumen del Pago correspondiente a la Valorización N° 03 de Mayor Metrado N° 01.

DESCRIPCION	MONTO
RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS	
"CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N.º 382512.	67,950.22
	67,950.22
GASTOS GENERALES	0
UTILIDAD 10.00%	6,795.02
COSTO DE OBRA VALORIZADO	74,745.24
VALORIZACION BRUTA (V.B.)	74,745.24
REAJUSTE, INCL. DEDUCCIONES DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN	
Total, de Reajustes	0
AMORTIZACIONES	
AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO 10% SIN IGV (18%)	0
AMORTIZACION DEL ADELANTO POR MATERIALES 20% SIN IGV (18%)	0
Total, amortizaciones	0
VALORIZACION NETA (V.N.)	74,745.24
MONTO APROBADO	



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **147** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **20 MAY 2025**

IGV 18% (VN)	13,454.14
TOTAL, VN + IGV	88,199.38
RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO	0
TOTAL MONTO APROBADO	88,199.38

Que, con **CARTA N° 006-2025/CSC/RC-LCPM** de fecha 31 de enero de 2025 (**HRC PEIHAP N° 0109** con fecha 03 de febrero de 2025), la Representante Común del Consorcio Supervisión Cascapampa alcanza el **INFORME TÉCNICO N° 004 J.S. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN N° 03 DE MAYORES METRADOS 01, DEL CONTRATISTA DEL 01 AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo satisfactorios y APROBADOS;

Que, mediante **INFORME N° 019-2025/GRP-407000-407800-ES-HJRC** de fecha 31 de marzo de 2025, el Especialista en Supervisión del PEIHAP opina declarar la conformidad a expediente de la Valorización N°03 del Mayor Metrado N°01 del período del 01 al 05 noviembre del 2024 por un monto de S/. 88,199.38 soles incluidos impuestos de ley y con una incidencia de 0.360%, recomendando se solicite la certificación presupuestal y su aprobación del pago;

Que, con **INFORME N° 0140-2025/GRP-407000-407800** de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP comunica a la Gerencia General la CONFORMIDAD a la Valorización N° 03 del Mayor Metrado N° 01 del período del 01 al 05 noviembre de 2024, por un monto de S/. 88,199.38 soles incluidos impuestos de ley, con una incidencia de 0.360%; y que se derive a la Gerencia de Administración a fin de gestionar la certificación presupuestal ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como se emita opinión legal y posterior remisión a la sede central del Gobierno Regional Piura para su autorización de pago mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 099-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR** de fecha 09 de abril de 2025, se resuelve: **AUTORIZAR el Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01**, correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" – CON CUI N° 2343941", a favor del Contratista, CONSORCIO R, por el monto de S/. 653,113.73 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Trece con 73/100 SOLES), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.67% que, sumado a las prestaciones adicionales de obra aprobadas a la fecha, resulta un porcentaje de incidencia acumulado de 4.25% del monto contractual, el cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original a que se refiere el numeral 206.7 del artículo 206 del "Reglamento";

Que, con **MEMORANDO N° 0169-2025/GRP-407000-407400** del 14 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP remite la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000134** de fecha 14 de abril de 2025, para la aprobación del pago de Valorización N° 03 por Mayor Metrado N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA SNIP N° 382512 "; por el importe de S/. 88,199.38 soles conforme lo siguiente:

Fuente de Financiamiento
Rubro
Secuencia Funcional

5: Recursos Determinados
15: Recursos de Compensación Regional - FONCOR
0004:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **147** /2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

20 MAY 2025

Programa	0042: Construcción de Presa
Proyecto	2343941: Creación de Represa Cascapampa
Obra	4000097: Construcción de Presa
Función	10: Agropecuaria
División Funcional	025: Riego
Grupo Funcional	0050: Infraestructura de Riego
Meta	0004: Construcción de Sistema de Riego
Genérica de Gasto	2.6: Adquisición de Activos no Financieros
PIM Autorizado	S/. 88,199.38

Que, mediante **INFORME N° 063-2025/GRP-407000-407500** de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, emite opinión favorable por la aprobación del pago de la Valorización N° 03 por Mayor Metrado N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" SNIP N° 382512;

Que, con **INFORME N° 057-2025/GRP-407000-407200** de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura PEIHAP, remite a la Gerencia General Regional la Valorización N° 03 por Mayor Metrado N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" SNIP N° 382512, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 141-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR** de fecha 08 de mayo de 2025, se resuelve: **AUTORIZAR el Pago de la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 01** en el marco de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2343941, DEL PERIODO 01 AL 04 Y DEL 23 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, la cual asciende al monto de S/ 107,205.66 (Ciento Siete Mil Doscientos Cinco con 66/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.438% resultando una incidencia acumulada de 4.68%;

Que, mediante **INFORME N° 1453-2025/GRP-460000** de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto y manifiesta lo siguiente: "3.1.- Conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe y de acuerdo con el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como la documentación que ha sido remitida por el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable continuar con el trámite de autorización del pago de **VALORIZACIÓN N° 03 DE MAYORES METRADOS N° 01** en el marco de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2343941, DEL PERIODO 01 AL 04 Y DEL 23 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, la cual asciende al monto de S/ 88,199.38 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 38/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.360%, resultando una incidencia acumulada de 5.04% (...);

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone lo siguiente: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 147 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

20 MAY 2025

autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...);

Que, de lo expuesto se colige que la ejecución de prestaciones adicionales y/o mayores metrados implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran la erogación de mayores recursos públicos, motivo por el cual resulta indispensable que para su ejecución y siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o a quien éste delegue, y con la certificación del crédito presupuestario correspondiente. Dichas labores, pueden ser el resultado de cambios o variaciones practicadas en los planos y/o especificaciones técnicas de la obra, o de la ejecución de mayores metrados, ello dependiendo del sistema de contratación que la Entidad haya adoptado para su ejecución;

Que, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; en consecuencia, para el inicio de la ejecución de los mayores metrados se requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para la configuración de los mayores metrados y que estos no excedan los topes previstos;

Que, en ese sentido, de acuerdo a la solicitud de ejecución de mayores metrados efectuada por el Contratista, el Supervisor de Obra, luego de verificar que el monto de los mayores metrados no supera el 15% del monto contractual, autoriza la ejecución de los mayores metrados;

Que, respecto al caso concreto tenemos lo siguiente:

- Con **CARTA N° 006-2025/CSC/RC-LCPM** de fecha 31 de enero de 2025 (**HRC PEIHAP N° 0109** con fecha 03 de febrero de 2025), la Representante Común del Consorcio Supervisión Casapampa alcanza el **INFORME TÉCNICO N° 004 J.S. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN N° 03 DE MAYORES METRADOS 01, DEL CONTRATISTA DEL 01 AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo satisfactorios y APROBADOS.
- Mediante **INFORME N° 019-2025/GRP-407000-407800-ES-HJRC** de fecha 31 de marzo de 2025, el Especialista en Supervisión del PEIHAP opina declarar la conformidad a expediente de la Valorización N°03 del Mayor Metrado N°01 del período del 01 al 05 noviembre del 2024 por un monto de S/. 88,199.38 soles incluidos impuestos de ley y con una incidencia de 0.360%, recomendando se solicite la certificación presupuestal y su aprobación del pago.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **147** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

20 MAY 2025

- Con **INFORME N° 0140-2025/GRP-407000-407800** de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP comunica a la Gerencia General la CONFORMIDAD a la Valorización N° 03 del Mayor Metrado N° 01 del período del 01 al 05 noviembre de 2024, por un monto de S/. 88,199.38 soles incluidos impuestos de ley, con una incidencia de 0.360%; y que se derive a la Gerencia de Administración a fin de gestionar la certificación presupuestal ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como se emita opinión legal y posterior remisión a la sede central del Gobierno Regional Piura para su autorización de pago mediante acto resolutivo.

- Mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 099-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR** de fecha 09 de abril de 2025, se resuelve: **AUTORIZAR el Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01**, correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA" – CON CUI N° 2343941", a favor del Contratista, CONSORCIO R, por el monto de S/. 653,113.73 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Trece con 73/100 SOLES), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.67% que, sumado a las prestaciones adicionales de obra aprobadas a la fecha, resulta un porcentaje de incidencia acumulado de 4.25% del monto contractual, el cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original a que se refiere el numeral 206.7 del artículo 206 del "Reglamento".

- Con **MEMORANDO N° 0169-2025/GRP-407000-407400** del 14 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP remite la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000134** de fecha 14 de abril de 2025, para la aprobación del pago de Valorización N° 03 por Mayor Metrado N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA SNIP N° 382512 "; por el importe de S/. 88,199.38 soles conforme lo siguiente:

- | | |
|------------------------------|--|
| ▪ Fuente de Financiamiento | 5: Recursos Determinados |
| ▪ Rubro | 15: Recursos de Compensación Regional - FONCOR |
| ▪ Secuencia Funcional | 0004: |
| ▪ Programa | 0042: Construcción de Presa |
| ▪ Proyecto | 2343941: Creación de Represa Cascapampa |
| ▪ Obra | 4000097: Construcción de Presa |
| ▪ Función | 10: Agropecuaria |
| ▪ División Funcional | 025: Riego |
| ▪ Grupo Funcional | 0050: Infraestructura de Riego |
| ▪ Meta | 0004: Construcción de Sistema de Riego |
| ▪ Genérica de Gasto | 2.6: Adquisición de Activos no Financieros |
| ▪ PIM Autorizado | S/. 88,199.38 |

- Mediante **INFORME N° 063-2025/GRP-407000-407500** de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, emite opinión favorable por la aprobación del pago de la Valorización N° 03 por Mayor Metrado N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DE LA REPRESA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

147 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

20 MAY 2025

CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA” SNIP N° 382512.

- Con **INFORME N° 057-2025/GRP-407000-407200** de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura PEIHAP, remite a la Gerencia General Regional la Valorización N° 03 por Mayor Metrado N° 01 de la Obra: “CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA” SNIP N° 382512, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.
- Mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 141-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR** de fecha 08 de mayo de 2025, se resuelve: **AUTORIZAR el Pago de la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 01** en el marco de la ejecución de la Obra: “CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2343941, DEL PERIODO 01 AL 04 Y DEL 23 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, la cual asciende al monto de S/ 107,205.66 (Ciento Siete Mil Doscientos Cinco con 66/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.438% resultando una incidencia acumulada de 4.68%.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 657-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de agosto de 2023, se ha resuelto DELEGAR, en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para autorizar el pago de mayores metrados en el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, por tanto, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y estando a lo determinado en los informes técnicos de conformidad emitidos por el Especialista en Supervisión, el Gerente de Obras y Supervisión, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura PEIHAP, concordantes con lo expuesto en la **CARTA N° 006-2025/CSC/RC-LCPM** de fecha 31 de enero de 2025 (notificada mediante HRC PEIHAP N° 0109 con fecha 03 de febrero de 2025), por el representante común del Consorcio Supervisor Cascapampa, que contiene el **INFORME TÉCNICO N° 004 J.S. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN N° 03 DE MAYORES METRADOS 01, DEL CONTRATISTA DEL 01 AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024**, emitido por el Ing. NOÉ JORGE ORTÍZ SALDAÑA, en su calidad de Jefe de Supervisión, corresponde al despacho la emisión del acto resolutivo que autorice el pago de la **VALORIZACIÓN N° 03 DE MAYORES METRADOS N° 01** en el marco de la ejecución de la Obra: “CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N° 2343941, DEL PERIODO 01 AL 04 Y DEL 23 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, la cual asciende al monto de S/ 88,199.38 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 38/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.360%, resultando una incidencia acumulada de 5.04%;



Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta pertinente señalar que, la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente resolución es de entera responsabilidad del Especialista en Supervisión, el Gerente de Obras y Supervisión, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **147**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **20 MAY 2025**

Piura PEIHAP, quienes solicitan continuar con el trámite de autorización de pago de la **VALORIZACIÓN N° 03 DE MAYORES METRADOS N° 01** en el marco de la ejecución de la Obra: **“CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CON CUI N° 2343941, DEL PERIODO 01 AL 04 Y DEL 23 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Buena Fe Procedimental y Presunción de Veracidad² establecidos en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como el Principio de Confianza y Buena Fe, propuesto por el maestro alemán Günter Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que éste despacho no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que realice inspecciones oculares o verificaciones de campo, valiéndose sólo de la información que proporciona el área técnica (Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura PEIHAP y sus órganos competentes), por lo que sustento el presente acto resolutivo en mérito a los Informes Técnicos favorables de las áreas y/u Oficinas mencionadas;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la **VALORIZACIÓN N° 03 DE MAYORES METRADOS N° 01** en el marco de la ejecución de la Obra: **“CREACIÓN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CON CUI N° 2343941, DEL PERIODO 01 AL 04 Y DEL 23 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, la cual asciende al monto de S/ 88,199.38 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 38/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.360%, resultando una incidencia acumulada de 5.04% conforme al siguiente detalle:

² 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

1.8. Principio de buena fe procedimental.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

20 MAY 2025

DESCRIPCION	M. CONTRACTUAL	%	ESTADO SITUACIONAL
	(b) 24,501,700.11	100%	
ADICIONALES			
ADICIONAL N° 01-DECLARADO IMPROCEDENTE	0.00		DECLARADO EN GORE R.G.G.R N° 213-2024
ADICIONAL N° 02: CAMINOS Y ACCESOS A CANTERA	387,080.20	1.580%	APROBADO EN GORE R.G.G.R N° 336-2024
TOTAL	387,080.20		
MAYORES METRADOS			
VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS 01	653,113.73	2.670%	Se emitió conformidad mediante INFORME N°083-2025/GRP-407000-407800 de GOyS
VALORIZACION N° 02 DE MAYORES METRADOS 01	107,205.66	0.438%	AUTORIZADO EN GORE R.G.G.R N° 099-2025
VALORIZACION N° 03 DE MAYORES METRADOS 01	88,199.38	0.360%	AUTORIZADO EN GORE R.G.G.R N° 141-2025
TOTAL	848,518.77		
TOTAL GENERAL (a)	1,235,598.97		
% DE INCIDENCIA (a/b*100)	5.04%		

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, **NOTIFIQUE** la presente Resolución en sus domicilios consignados en el Contrato, al CONSORCIO R, en su condición de ejecutor de obra, y al CONSORCIO SUPERVISOR CASCAPAMPA como supervisor de obra.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE A CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y demás órganos pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR.

ARTURO SOL CORDOVA CORREA
GERENTE GENERAL REGIONAL